

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>CUADRO RESUMEN</b> <b>CONTRATO DE SERVICIOS</b> Procedimiento Abierto (artículo 141 LCSP)
Servicio vinculado al Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

<b>1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> Pleno del Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Alcaldía/Tenencia de Alcaldía. <input checked="" type="checkbox"/> Junta de Gobierno Local.
<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO</b> <b>VARIANTES: NO</b>	
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: OCHO DÍAS</b>	
<b>MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ</b>	
<p><b>COMPOSICIÓN:</b> La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:</p> <p>Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente Don Enrique Moresco García. Vocales: La Teniente de Alcalde-Delegada del Área Económica Dña. Leocadia Benavente Lara, la cual ejercerá la presidencia cuando no asista el Sr. Alcalde.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- D. Raúl Capdevila Pedrajas, Concejal Delegado de Comunicación y OAC.</li><li>- El Sr. Interventor de Fondos D. Juan Raya Gómez, o funcionario que legalmente le sustituya.</li><li>- El Sr. Vicesecretario D. Juan Antonio García Casas.</li><li>- El Sr. Tesorero D. José María Ortega Jaén, actuando como suplente D<sup>a</sup>. Alejandra Ascorve Sancho, Adjunta del Servicio.</li><li>- D. Javier Fernández Reboul, Jefe de Sección de IBI.</li><li>- D<sup>a</sup>. Carmen Torres Pérez, Jefa de Sección de Inspección Fiscal.</li><li>- D. Eduardo Pardo González-Nandín, Jefe de Servicio de Comunicación e Información.</li></ul> <p>Secretario: Un funcionario afecto al Órgano de Contratación, concretamente la Jefa del Negociado Dña. María García López, o funcionario que sustituya a la misma.</p>	
<p><b>APERTURA DE PROPOSICIONES:</b></p> <p><b>Sobre A:</b> acto privado, celebrado el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.</p> <p><b>Sobre C:</b> acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo o fuese necesario presentar aclaración de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.</p> <p><b>Sobre B:</b> De conformidad con lo regulado en la cláusula decimocuarta de este pliego.</p>	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Servicios de consultoría, asistencia y puesta en marcha de un portal ciudadano tributario integrado con el sistema de gestión de ingresos y recaudación, y de un registro telemático de entrada y salida integrado con el registro general municipal.	
<b>UNIDAD:</b> TESORERÍA <b>TRAMITACIÓN:</b> URGENTE	<b>FECHA ORDEN CONTRATACIÓN:</b> 11/03/2.010
<b>Código CPA:</b> 72.22.13	<b>Código CPV:</b> 72200000-7

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
<p><b>CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (192.991,38.- €), CANTIDAD MÁXIMA ANUAL, I.V.A. no incluido de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.</b></p> <p><b>Importe del I.V.A.: 30.878,62.- €</b>(La cuantía indicada lo es con independencia de la previsión contenida en el Art. 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la cual modifica con efectos desde el 1 de julio de 2010 los porcentajes del impuesto determinados en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).</p> <p>Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al I.V.A., en su caso.</p> <p>Las empresas licitadoras que están exentas de I.V.A. deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del I.V.A. y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio del contrato y la parte correspondiente al I.V.A.</p> <p>El órgano de contratación comparará el elemento "precio de las ofertas" teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin I.V.A. es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin I.V.A.</p> <p>Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien, mejorarlo a la baja para la corporación contratante.</p> <p>Bajo ningún concepto se aceptarán ofertas por encima del tipo.</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b> Una vez realizado el servicio principal, previa presentación de la correspondiente factura que deberá de ser informada por el Departamento de Sistemas de Información de la empresa municipal El Puerto de Santa María Global SLU, para su posterior diligencia y tramitación por el responsable de la Tesorería Municipal, todo ello con el VºBº de la Teniente de Alcalde-Delegada del Área Económica. A estos efectos, el responsable de la Tesorería podrá solicitar informes a los Jefes de Unidades Administrativas usuarias de la aplicación.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio del servicio principal dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.</p>

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

4. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
<p>a) 4 meses, para el contrato principal.</p> <p>b) Inicio: 02/08/2.010</p> <p><b>POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS Y FORMA DE SOLICITARSE:</b> Sí, sólo en el supuesto de que se acredite por el contratista la imposibilidad de ejecutar el servicio principal dentro del plazo previsto, y así lo acuerde la Administración.</p>	<p><b>Mantenimiento</b></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>

5. GARANTÍA PROVISIONAL
<p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input checked="" type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la L.C.S.P. se exime a los licitadores de la prestación de esta garantía y ello al objeto de facilitar la presentación de ofertas por las empresas en un contexto económico en el cual puede resultar complejo depositar la garantía provisional en metálico u obtener líneas de avales suficientes para licitar a un volumen elevado de contratos como los que es previsible que se ofrezcan al mercado.</p>

6. GARANTÍA DEFINITIVA
<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> 5 % DEL TIPO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>EJERCICIO</b>	<b>A cargo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María</b>
2010	El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local(FEESL) aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. Proyecto aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 25 de Febrero de 2.010.

8. CRITERIOS OBJETIVOS		
CRITERIO	PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO [si procede]
<b>Precio de licitación</b>	10	
<b>Mantenimiento y creación de empleo:</b> Se valorará el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato. - La máxima puntuación (35 puntos) se asignará,	35	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

<p>aunque no se haya presentado, a la oferta que represente un alza del 30% sobre la media las proposiciones presentadas. Caso de que la media no supere los jornales previstos se tomará como valor máximo el alza del 30% sobre los jornales previstos.</p> <p>- La mínima puntuación (0 puntos) se asignará:</p> <p>1.- a la oferta que presente un volumen de mano de obra menor o igual a los jornales previstos para la ejecución del servicio (500 JORNALES PREVISTOS).</p> <p>2.- y a la oferta que proponga 2 veces o más los jornales previstos para la ejecución del servicio.</p> <p>- Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponde de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre el extremo máximo y los extremos mínimos indicados.</p> <p><u>Cálculo de la puntuación</u></p> <p>a) Si la oferta es mayor o igual a los jornales previstos para la ejecución del servicio y menor o igual al 130% de la media de los jornales ofertados:</p> $\text{Puntuación} = 35 \times \left[ \frac{(\text{JORNADAS OFERTADAS} - \text{JORNADAS PREVISTAS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO})}{(\text{MEDIA DE JORNADAS OFERTADAS MÁS 30\%} - \text{JORNADAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO})} \right]$ <p>b) Si la oferta es mayor que el 130% de la media de los jornales ofertados y menor o igual que 2 veces los jornales previstos para la ejecución del servicio.</p> $\text{Puntuación} = 35 \times \left[ \frac{(\text{DOS VECES LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO} - \text{JORNADAS OFERTADAS})}{(\text{DOS VECES LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO} - \text{MEDIA JORNADAS OFERTADAS MÁS 30\%})} \right]$ <p>c) Resto: 0 Puntos</p> <p>Caso de que la media no supere los jornales previstos se sustituirá en la fórmula "jornales previstos más el 30%"</p>		
<p><b>Mantenimiento anual gratuito:</b></p> <p>Se asignarán 10 puntos por cada año completo de mantenimiento integral gratuito que oferte el licitador (contados a partir del año ya reseñado en la cláusula ocho del pliego de prescripciones técnicas).</p> <p>Si alguna empresa oferta un número de años completos superior a tres, la máxima puntuación (30 puntos) se atribuirá a la empresa que oferte mayor número de años y la puntuación mínima (0 puntos) se atribuirá a quien no oferte por este concepto, puntuándose el resto de ofertas de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.</p>	<p><b>30</b></p>	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

<p><b>Programa de trabajo:</b> Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta de trabajo que se considere óptima, aunque no se halla presentado. Para considerar que una propuesta es óptima se tendrán en cuenta:</p> <p>a.- la optimización y coherencia de los tiempos de trabajo propuestos (máximo 5 puntos).  b.- la optimización y coherencia del plan de formación propuesto (máximo 5 puntos).  c.- Experiencia y cualificación del equipo de trabajo propuesto (máximo 5 puntos)</p>	<p><b>15</b></p>	
<p><b>MEJORAS:</b></p> <p><b>A)</b> Se admitirá como mejora que la oferta incluya la instalación y mantenimiento en el Ayuntamiento de uno o varios terminales de pago de tributos compatibles con la aplicación ofertada y la aplicación SICALWIN, que permita el pago de tributos en efectivo y mediante tarjeta de crédito ó débito, bajo norma cuaderno 60.2 y 3 del Consejo Superior Bancario, así como el pago de tributos no codificados. El software que incluya, deberá permitir la obtención de ficheros bajo formato del cuaderno 60.2 y 3, CSB para su proceso a través de la aplicación de gestión y recaudación tributaria. Para su valoración, deberán indicarse todas las características físicas y técnicas tanto del propio terminal como del software que permita su uso por los contribuyentes y su control por el Ayuntamiento, así como su valoración en el mercado indicando de forma expresa y separada el precio y el IVA. En particular, se deberá indicar para que se pueda proceder a la valoración de esta mejora por la mesa de contratación las características que se indican en el Anexo III del presente pliego.</p> <p><b>B)</b> Se admitirá como mejora simultánea o acumulativa respecto de la anterior que el licitador incluya el suministro gratuito al Ayuntamiento de hasta seis lectores de códigos de barras, para su instalación por El Puerto de Santa María Global SLU en los puestos que se determinen por el Ayuntamiento.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> Para que pueda procederse a su valoración, debe emitirse informe técnico favorable por parte del Departamento de Sistemas de Información de El Puerto de Santa María Global SLU. Respecto de las mejoras que obtengan un informe favorable, se asignará la máxima puntuación a la oferta cuya mejora tenga una valoración económica superior a las restantes ofertas y la mínima puntuación a la que no contenga ninguna de las</p>	<p><b>10</b></p>	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

mejoras previstas, asignándose a las restantes ofertas la puntuación de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.		
<p>Se valorará la oferta económica, atribuyéndose hasta un total de 10 puntos.</p> <p>La máxima puntuación económica se asignará, aunque no se haya presentado, a la oferta que represente una baja del 2% el precio de licitación, o incluso a una baja superior presentada, y la mínima a la oferta equivalente al precio de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente. Asimismo, se adjudicará la máxima puntuación a las proposiciones que oferten una baja superior al 2%.</p> <p><u>Cálculo de la puntuación:</u>  <math display="block">\text{Puntuación} = 10 \times [(\text{PRECIO DE LICITACIÓN} - \text{OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA}) \div (\text{PRECIO DE LICITACIÓN} - \text{PRECIO DE LICITACIÓN MENOS 2\%})]</math></p> <p>En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la misma, aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (la documentación acreditativa de este extremo irá incluida en el sobre A)</p> <p><b>BAJAS TEMERARIAS: NO</b></p>		

9. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS [si procede]	
SÍ <input type="checkbox"/>	
NO <input checked="" type="checkbox"/>	

10. CLASIFICACIÓN	
SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<p><b>Grupo:</b> V  <b>Subgrupo:</b> 2  <b>Categoría:</b> C</p>

11. PROGRAMA DE TRABAJO	
SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

12. PLAZO DE GARANTÍA	
TRES MESES, DESDE LA FINALIZACIÓN DEL ÚLTIMO PERIODO DE MANTENIMIENTO GRATUITO REALIZADO.	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

13. SEGUROS DEL ADJUDICATARIO	
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	REQUISITOS:

14. INFORMACIÓN Y PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE
<p>Perfil de contratante: <a href="http://www.elpuertosm.es">www.elpuertosm.es</a></p> <p><u>Documentación administrativa:</u></p> <p>Nombre: María García López</p> <p>Teléfono: 956483125</p> <p>Fax: 956483724</p> <p>E-mail: <a href="mailto:contratacion@elpuertodesantamaria.es">contratacion@elpuertodesantamaria.es</a></p> <p><u>Documentación técnica relativa al empleo:</u></p> <p>Nombre: Esther Curtido Rueda</p> <p>Teléfono: 956860678</p> <p>Fax: 956860046</p> <p>E-mail: <a href="mailto:esther.curtidorueda@elpuertodesantamaria.es">esther.curtidorueda@elpuertodesantamaria.es</a></p> <p><u>Documentación técnica:</u></p> <p>Nombre: Manuel Gómez Navarro</p> <p>Teléfono: 956860034</p> <p>Fax: 956854583</p> <p>E-mail: <a href="mailto:manuel.gomeznavarro@elpuertodesantamaria.es">manuel.gomeznavarro@elpuertodesantamaria.es</a></p>

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato. Necesidad Administrativa a satisfacer y Régimen Jurídico**

El contrato tiene por objeto la realización del Contrato de Servicio definido en el apartado segundo del Cuadro Resumen.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículo 10 de la LCSP).

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL).

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de ejecutar el servicio indicado en el cuadro resumen, contribuyendo al fomento del empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas

Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL).

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público..

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato**

La duración del contrato será la establecida en el apartado cuarto del Cuadro Resumen. En cualquier caso deberá de concluir antes del día 31 de diciembre de 2010 y cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión.



**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**CLÁUSULA TERCERA. Prerogativas de la Administración**

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerogativas:

- Interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato.
- Modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.
- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación.
- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 34 de la LCSP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato**

El importe del presupuesto del contrato es el señalado como máximo en el apartado «3» del Cuadro Resumen.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación, a excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en partida independiente.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente con cargo a la partida indicada, en el apartado séptimo del Cuadro Resumen, del vigente presupuesto municipal. El Contrato se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local(FEESL) aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

**CLÁUSULA SEXTA. Presentación de proposiciones**

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o lengua cooficial, si la hubiera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 129 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

- Sobre «B»: Propuesta Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el anexo III, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado octavo del cuadro resumen, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (C-1 y C-2):

En el sobre C-1 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el anexo III, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el sobre C-2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en los sobres A o C-1, documentación que deba de ser objeto de evaluación posterior (sobres B y sobre C-2). Si algún documento del sobre C-1 se incluye en el sobre B o C-2 no será objeto de valoración.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 49 de la LCSP.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente, de conformidad con el apartado segundo del artículo 43 de la LCSP los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Salvo que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se acompañe certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, así como para los datos que no consten en el certificado, la documentación a presentar será la siguiente:

**1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario**

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61 LCSP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y en relación con el artículo 44 de la LCSP).

Para los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto (artículo 130.1, a) de la LCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

No serán admitidas en ningún caso las Comunidades de Bienes.

**2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar**

Quando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

Quando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial que figura en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 61 de la LCSP y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación Misión diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 44 de la LCSP).

**3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Sr. Secretario o Vicesecretario de la Corporación, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1.a) de la LCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículo 43 y concordantes, así como el artículo 64 a 68 de la LCSP y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 48 de la LCSP).

**5.º Solvencia económica, financiera y técnica/ Clasificación.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su Clasificación (si así se exige en el apartado décimo del Cuadro

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Resumen) o bien su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego (Anexo n.º 1).

En el supuesto de que sea exigible Clasificación, o que la misma se presente voluntariamente, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, deberá de acompañarse de declaración responsable sobre subsistencia de las condiciones para su otorgamiento.

De conformidad con el artículo 54 de la LCSP en el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Igualmente y de conformidad con el artículo 63 de la LCSP la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

**6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 49 de la LCSP.**

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Andaluza y con este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 130.1.c) de la LCSP).

**7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.**

**8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo**

Para ello podrán obtener información en el Área de Trabajo correspondiente de la Administración del Estado u Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**9.º Documento acreditativo de la garantía provisional**

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre «A».

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original o testimonio ejecutivo del mismo. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato o testimonio ejecutivo del mismo. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A».

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

En el caso de haber constituido garantía global, se incluirá la certificación de dicho extremo.

**10.º Declaración sobre sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.**

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador, presentará una sola proposición de acuerdo con los términos que se especifiquen en el Cuadro Resumen y el Anexo II.

**SOBRE «C»  
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica (sobre preceptivo cuando exista más de un criterio de adjudicación) contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá la documentación reseñada en el anexo tercero que se acompaña al presente pliego.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

**CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación**

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 8 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones y ello al declararse la tramitación del procedimiento como urgente reduciéndose los plazos a la mitad (apartado segundo del Cuadro Resumen).

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

**CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo**

La tramitación del expediente de contratación será urgente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, según se señala en el indicado apartado segundo del Cuadro Resumen; y los plazos se computarán en días naturales (disposición adicional decimoquinta de la LCSP). Si el último día fuera sábado o festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 LRJPA).

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías provisionales**

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato en relación con el artículo 91 de la LCSP se determinará si procede la constitución de una garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato (aplicándose lo dispuesto para cada contrato en el apartado 5 del Cuadro Resumen).

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado «5» del Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 in fine del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el sobre «A».

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de quince días (un único criterio de adjudicación) o de dos meses (varios criterios de adjudicación) desde la apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que les sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 145 de la LCSP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.



**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación**

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 141 LCSP).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Criterio de selección y bajas temerarias**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 134 LCSP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta serán los establecidos en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

Bajas temerarias (siempre que se opte por esta opción y así se establezca en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La declaración de temeridad requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando las proposiciones se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el Artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Apertura y examen de las proposiciones**

**Calificación de la documentación general.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública; se opta por la sesión no pública, por tratarse de una reunión de trabajo y estudio de la documentación y por publicarse su resultado en el acto público de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Esta comunicación podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**Apertura de proposiciones.-** En el lugar, fecha y hora señalados en el apartado primero del Cuadro Resumen, la Mesa procederá a abrir el sobre de la documentación técnica (sobre «C») emitido en plazo por las empresas, abriendo el sobre de documentación denominado (sobre «C - 1») para valorar, en su caso, los requisitos técnicos que dependen de un juicio de valor, procediéndose a valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La Mesa de Contratación, en acto público, examinará los documentos contenidos en el sobre antes indicado, para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público de licitación.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el recibo extendido por el responsable del Libro Registro de Plicas.
- Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres «B» y «C» se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre «A», con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. No se pueden presentar en este momento documentos que no hayan sido aportados antes y no se abrirán las ofertas económicas de las proposiciones rechazadas.
- Apertura del sobre «C», y después de esto solo se abrirá el sobre C-1 (en el supuesto de que todos los criterios sean de carácter objetivo se procederá también a la apertura del sobre B) de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada con las características de la oferta anunciada.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente que será firmada por el Presidente, los Vocales, el Secretario y cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Para ello y en acto público, se procederá a informar verbalmente a los asistentes al acto de la puntuación obtenida en base a los criterios enunciados, para posteriormente proceder a la apertura del resto de la documentación (sobres B y sobre C-2) que integren la proposición. Esta sesión será convocada por el secretario de la mesa, de orden de la presidencia y se dará a conocer en el perfil del contratante.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, y será firmada por el Presidente, los Vocales, el Secretario y cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Propuesta y Adjudicación Provisional del contrato**

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimotercera de este Pliego.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución en los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá de notificarse a los candidatos o licitadores (mediante fax o correo electrónico preferentemente) y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación la previsión del artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe de facilitarse a aquellos aunque el plazo de remisión será de cinco días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo indicado anteriormente, la

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con este Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 130 LCSP):

**1.º Obligaciones tributarias:**

a) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las ofertas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

b) Certificación administrativa de no tener deudas en período ejecutivo de pago con esta Corporación, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación aportada a tal efecto.

c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en los términos que reglamentariamente se determinan.

**2.º Obligaciones de Seguridad Social:**

Certificación administrativa positiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el adjudicatario provisional no justificase que se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación propondrá como adjudicatario al licitador siguiente por orden de puntuación obtenida en la fase de valoración de las ofertas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Notificación y publicidad de la adjudicación**

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 138 de la LCSP se procederá a su publicación en los correspondientes Boletines Oficiales.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Garantías**

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de 10 días desde que se notifique la adjudicación provisional en el perfil de contratista, por el importe que figura en el Cuadro Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP y normas que la

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

desarrollan. Cuando se trate de aval, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego. Tanto en los avales como en el seguro de caución será admisible el documento original o el testimonio ejecutivo del mismo.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería del Ayuntamiento, comprensiva de su existencia y suficiencia.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

**A)** Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

**B)** Presentación del Programa de Trabajo si se hubiese exigido.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 140 LCSP).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. No formalización imputable al contratista**

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, informe del Consejo Consultivo de Comunidad

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Autónoma Andaluza (artículo 140 de la LCSP). La resolución conllevará la pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de puntuación de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Derechos del contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el Director del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Cuadro Resumen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), este ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio del servicio principal dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción por el Ayuntamiento de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Transcurrido dicho plazo procederá el abono del interés de demora previsto anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Deberes del contratista**

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas por la Corporación Municipal.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos ofertados.
- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Conservar, en su caso, las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de Órdenes impuestas por la Corporación concedente.
- El contratista deberá formalizar, con carácter previo al levantamiento del Acta de Inicio del Servicio, las pólizas de seguros exigidas en la Cláusula 13 del Cuadro Resumen de este Pliego.
- Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP se solicita en el cuadro resumen la Concreción de las condiciones de solvencia, a las mismas se le atribuirán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206, g), pudiendo imponerse penalidades, conforme a lo señalado en el art. 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, en la proporción diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del servicio se encuentre en situación de desempleo(sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.)prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

También se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

A efectos de lo previsto en el Real Decreto-Ley, se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

- En el plazo de diez días desde la finalización del servicio el contratista deberá de presentar en soporte papel y archivo informático Word una memoria de actuación acreditativa de los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos; junto con una relación de las facturas, con identificación del acreedor, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del Fondo y la fecha de emisión, así como el acta de recepción del servicio.
- En el plazo de diez días desde la finalización del servicio, y en relación a la creación y mantenimiento de empleo, el adjudicatario deberá presentar en relación al personal que ha ejecutado el servicio la siguiente documentación:

Declaración responsable detallada de las personas empleadas en la ejecución del servicio, diferenciando entre el personal propio (mantenimiento y creación) y el personal de subcontratas o autónomos, con identificación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, clasificación profesional, funciones a desarrolladas, modalidad contractual, período de vigencia del contrato, y número de jornadas de trabajo realizadas.

1. Declaración responsable detallada de las personas empleadas en la ejecución del servicio, diferenciando entre el personal propio (mantenimiento y creación) y el personal de subcontratas o autónomos, con identificación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, clasificación profesional, funciones a desarrolladas, modalidad contractual, período de vigencia del contrato, y número de jornadas de trabajo realizadas

2. Contratos de trabajo del personal propio y del personal de subcontratas.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

3. TC1 y TC2 del personal propio y del personal de subcontratas.
4. Nominas del personal propio y del personal de subcontratas.
5. Informe de Vida Laboral de la Empresa, de los subcontratistas y autónomos.
6. Libro de Incidencias en materia de Seguridad y Salud.
7. Información facilitada a la Autoridad Laboral referente a la apertura del centro de trabajo.
8. Copia libro de subcontrataciones.
9. Modelos de justificación del servicio elaborados por el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Revisión de precios**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el apartado «9» del Cuadro Resumen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Cesión del contrato**

Los derechos dimanantes del contrato de Servicios podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes (artículo 209 de la LCSP):

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 43 y concordantes, así como los artículos 64 y 65, o debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- c) Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- d) Que ésta se formalice en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada



**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 49.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Plazo de ejecución y penalidades.**

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será el que figura en el apartado «4» del Cuadro Resumen, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, dada por la Administración. Los plazos parciales se considerarán esenciales y darán lugar a la aplicación de las penalidades del artículo 196 de la LCSP.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El plazo de mantenimiento de las prestaciones acordadas será el que figura en el apartado «4» del cuadro de características.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejecución del contrato de servicio**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El contratista deberá acreditar fehacientemente con carácter previo a la suscripción del presente contrato y en el momento de la incorporación de cualquier trabajador al servicio caso de producirse, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, relativas a dotar a los trabajadores de la formación e información de Seguridad y Salud relacionadas con sus puestos de trabajo así como los riesgos inherentes a los mismos y las medidas correctoras aplicables, acreditando además la conformidad y satisfacción de los interesados y su compromiso de cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 29 del texto legal que se cita, debiendo además la empresa contar con Servicio de Prevención propio o concertado, conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Del mismo modo e igualmente con carácter previo, deberán acreditar haber cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva evaluación de riesgos de su empresa y la planificación preventiva, así como a sus actualizaciones, si procediese, por razón del contrato o cualquier otro motivo. Por otro lado, el contratista habrá de comprometerse durante la vigencia del vínculo a realizar con carácter periódico la vigilancia de la salud de sus trabajadores, acreditándolo puntualmente y a adoptar las medidas de emergencias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Igualmente, la empresa contratista/subcontratista, deberá disponer para aportar en el momento que el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María así se lo requiera, de la siguiente documentación en relación con la prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL y Reglamentos que la desarrollan:

1.- Evaluación de Riesgos Laborales, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de PRL.

2.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Sección 2ª, artículo 8.

3.- Modalidad preventiva a la que se acoge, en relación a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Sección 3ª (concierto con Servicio de Prevención Ajeno, nombramiento del personal designado o formalización de Servicio de Prevención Ajeno). La modalidad preventiva habrá de recoger las cuatro especialidades definidas en dicho Reglamento:

- a) Seguridad en el Trabajo.
- b) Higiene Industrial.
- c) Ergonomía y Psicología aplicada.
- d) Vigilancia de la Salud.

4.- Nombramiento del recurso preventivo o personal de seguridad.

5.- Registros de entrega de equipo de protección individual a los trabajadores.

6.- Registros de información/formación a los trabajadores, conforme a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL.

7.- Registros de realización de reconocimientos médicos periódicos y vigilancia de la salud.

8.- En el caso de utilización de maquinaria por el personal contratado, acreditación y capacitación de uso de la máquina en cuestión, libros de instrucciones de la máquina, cumplimiento de marcado CE y cuadro de revisiones y mantenimiento.

9.- Plan de Emergencias de las instalaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Programa de Trabajo**

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajo, este será aprobado por el órgano de contratación, al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del contrato**

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Recepción**

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado 12 del cuadro resumen, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad de los trabajos realizados**

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Modificación del contrato de servicio**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 27 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía fijado en el apartado «11» del Cuadro Resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 LJCA).

Serán susceptibles del recurso especial enunciado en el artículo 37 de la LCSP los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; siempre que el contrato ante el cual nos encontremos esté sujeto a regulación armonizada. En estos supuestos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMASEPTIMA. No subrogación del Personal**

Con arreglo al objeto del contrato, determinado en la cláusula primera, y a su naturaleza, en cuanto a contrato de servicio regulado en los artículos 277 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, el empresario prestará servicios técnicos concretos, correspondiendo al Ayuntamiento la titularidad, gestión y dirección del servicio. En consecuencia, no recibe el contratista la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma, ni el cesionario de la actividad se hará cargo en términos significativos de la calidad ni de parte del personal, por lo que no se producirá subrogación en los derechos y obligaciones del personal por el Ayuntamiento o por el posterior adjudicatario, quedando extinguidas al término del contrato las relaciones

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, correspondiendo a aquél el abono de las indemnizaciones por la extinción o resolución de los contratos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Convenio Colectivo sectorial de aplicación dispusiera en su caso la subrogación, quedando claro que la subrogación por esta vía operada, es fórmula válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo por tanto aplicable a este Excmo. Ayuntamiento en el supuesto de que éste decidiese por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo. En el supuesto de que operase este tipo de subrogación, lo haría en el ámbito sectorial y bajo las premisas determinadas por los indicados preceptos, incluida la entrega de la preceptiva documentación, siendo la empresa incumplidora de esa obligación la responsable de las consecuencias perjudiciales que sobrevengan al trabajador o trabajadores afectados por aquel incumplimiento empresarial y en concreto de las consecuencias del despido en el caso de que se produzca.

En El Puerto de Santa María, a 15 de Marzo de 2.010

El Alcalde-Presidente,  
Enrique Moresco García



**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**ANEXO I**

**ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

**Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP)**

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIO
X	<p>Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p>Podrá optarse por presentar uno de los siguientes documentos:</p> <p>a.- Informe expedido por entidad bancaria indicando la capacidad del licitador para ejecutar un contrato por importe equivalente al presupuesto del contrato.</p> <p>b.- Documento acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, de indemnización por riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 600.000 euros.</p>
	<p>Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.</p>
	<p>Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p>

**Solvencia técnica (artículo 67 LCSP)**

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIO
	<p>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.</p> <p>Al menos se debe haber ejecutado tres servicios de presupuesto análogo y objeto similar al objeto de licitación, en el curso de los últimos tres años.</p>

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

<p><b>X</b></p>	<p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>	<p>A estos efectos, se entenderán como servicios de presupuesto análogo aquellos cuyos presupuestos de ejecución no sean inferiores en un 50% al del servicio objeto de licitación.</p>
	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.</p>	
	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>	
	<p>Quando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p>	
	<p>Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</p>	
	<p>En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p>	
	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</p>	
	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la</p>	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

	documentación acreditativa pertinente.	
	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.	

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_. en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con [CIF/NIF] \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el BO\_ de \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_, se compromete en nombre<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros + ( \_\_%) \_\_\_\_\_ I.V.A. = \_\_\_\_\_ (euros, incluido IVA) [expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato].

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe de los impuestos y otros gastos que puedan corresponder, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se especifica como partida independiente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 200\_\_.

(Fecha y firma del proponente)

<sup>1</sup> Propio o de la empresa que representa.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**ANEXO III**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados o fotocopias compulsadas la siguiente documentación (se recuerda que, de acuerdo con la cláusula séptima, se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en los sobres A o C-1, documentación que deba de ser objeto de evaluación posterior (sobres B y sobre C-2). Si algún documento del sobre C-1 se incluye en el sobre B o C-2 no será objeto de valoración):

**Sobre C-1:** Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

- **Programa de trabajo:** Se presentará por el licitador un Programa de Trabajo, que deberá estar numerado y encabezado por un índice, no pudiendo superar la extensión de 30 folios en su conjunto. El Programa de Trabajo deberá contener:

a) Definición de todas las etapas necesarias para la puesta en marcha antes del 31/12/2009 de la aplicación informática en los servidores municipales y su integración en el portal municipal, con definición para cada una de las etapas de los tiempos de trabajo propuestos.

b) Indicación del personal integrante del equipo de trabajo, con mención expresa para cada uno de ellos de su cualificación profesional y la experiencia en la implantación de la aplicación u otras análogas en Ayuntamientos de población de derecho a 01/01/2009 superior a 85.000 habitantes. A efectos de acreditación de experiencia y cualificación, se deberá acompañar al documento principal el currículum de los componentes del equipo de trabajo, adjuntando en copia compulsada la titulación de los mismos y cualquier otro documento que acredite dicha experiencia y cualificación.

c) Definición del plan de formación del personal usuario y de apoyo informático, con indicación de número de jornadas previstas, medios de exposición, material complementario adaptado (manual de usuario) y seguimiento de la formación del personal actual y futuro. En este apartado, se deberá incorporar formación específica relativa a:

1. Estructura del modelo de datos
2. Estructura y organización del código
3. Procedimientos de administración, seguridad y auditoría
4. Procedimientos de instalación y sistemas

- **Mejoras:** Para que las mejoras ofertadas puedan ser objeto de valoración, deberá especificarse:

A) Terminal para el pago de tributos

- 1) Hardware:
  1. Características del procesador
  2. Características de la pantalla
  3. Características del teclado
- 2) Elementos mínimos de que debe disponer: Lector de tarjetas de débito, lector de DNI electrónico y de tarjetas con certificado digital, impresora, escáner de código de barras, conjunto ingreso/devolución de monedas, aceptador y dispensador de billetes.
- 3) Características del chasis y posibilidades de personalización con la imagen corporativa del Ayuntamiento.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

- 4) Software: Descripción de la aplicación para su uso por el contribuyente y su control por el Ayuntamiento. En este último punto, debe permitir el control remoto tanto del estado de la máquina como de los cobros que se vayan produciendo, arqueos separados para los pagos en efectivo y por tarjeta y obtención de ficheros para su proceso en la aplicación de gestión y recaudación tributaria.
- 5) Condiciones del mantenimiento del terminal: En especial, mantenimiento del hardware, reposiciones de consumibles y actualizaciones del software.
- 6) Vida útil estimada del terminal en condiciones normales de uso.
- 7) Precio de mercado de la instalación y del mantenimiento, indicando de forma separada la base y el IVA.
- 8) En caso de que la instalación y/o mantenimiento se subcontrate a un tercero, deberá aportarse respecto del mismo la documentación equivalente a la subcontratación de unidades del contrato principal.

B) Lectores de códigos de barras:

- 1) Número de unidades incluidas en la oferta.
- 2) Características completas del hardware y del software.
- 3) Precio de mercado de cada unidad incluida en la oferta, indicando de forma separada la base y el IVA.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a cualquiera de los licitadores la realización de una demostración de la solución ofertada durante un máximo de dos jornadas. Dicha petición deberá ser atendida en un plazo máximo de 48 horas.

**Sobre C-2:** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Programa de mantenimiento y creación de empleo, en el que se indicará el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, diferenciando entre el personal propio (a mantener o de nueva creación) y el personal de subcontratas o autónomos. Deberá contener clasificación profesional, nº personas, funciones a desarrollar de las personas que intervendrán en el proyecto, y estimación del número de jornadas de trabajo. (Se entiende por jornal o jornada de trabajo a 8 horas de trabajo).

No se deberá incluir en este cómputo el personal de oficina, ni las especialidades no incluidas en la mano de obra específica de la ejecución del servicio.

	Clasificación Profesional	Nº Personas	Funciones	Indicar si es personal propio (diferenciando si es de nueva creación o mantenimiento), o personal de subcontratas o autónomos	Nº de jornadas (1 jornada equivale a 8 horas de trabajo)	Personas x Jornadas
1						
2						
3						
4						
Etc.						
<b>TOTAL</b>						

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

- Declaración responsable sobre oferta de hasta tres años adicionales de **mantenimiento integral gratuito**. A esta declaración se le acompañará el plan de mantenimiento de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**ANEXO IV**

**ADMISIÓN DE VARIANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP y en el supuesto de que en el Cuadro Resumen se admita la presentación de variantes, las mismas podrán referirse a los siguientes elementos:

y en las siguientes condiciones:



**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**

**ANEXO V**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por importe de: (*en letra y en cifra*) \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) \_\_\_\_\_  
(razón social de la entidad) \_\_\_\_\_  
(firma de los apoderados) \_\_\_\_\_

**INTERVENCIÓN NOTARIAL**

Con mi intervención, respecto al otorgamiento y firma del presente documento por "ENTIDAD FINANCIERA", debidamente representada por "APODERADO / APODERADOS", como "APODERADO ÚNICO / APODERADO/S SOLIDARIO/S / APODERADOS MANCOMUNADOS", según "ESCRITURAS DE PODER IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE PROTOCOLO Y NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGARON", manifestando que sus facultades no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como no haber variado la capacidad de su representada; exclusivamente.

Los otorgantes aceptan este contrato en todos sus términos. Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en este documento, así como de la identidad y capacidad legal de los firmantes y de la legitimidad de sus firmas.

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local-Gobierno de España.

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Portal Ciudadano Tributario**